

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.
AUTO No. 000537 DE 2013
“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
CONTRA EL AUTO N° 000086 DEL 16 DE MARZO DE 2012 PRESENTADO
POR LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S. A. S”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C. R. A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 000086 de 16 de marzo de 2012, se admitió el trámite de permiso de vertimientos líquidos a la sociedad AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., y en el artículo tercero se dispuso lo siguiente:

“La Sociedad Austin Ingenieros Colombia S.A.S con Nit 900. 404.599-9 representada legalmente por el señor Douglas Bucklando Michael, identificado con C N° E 394589, previamente a la continuación del presente tramite debe cancelar la suma correspondiente a SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L) por concepto de evaluación ambiental del permiso de vertimientos líquidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0036 del 5 de febrero de 2007, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de calculote las tarifas de los servicios ambientales , modificada por la resolucion 347 del junio de 2008 , con el incremento del IPC , para el 2012. “

Que a través del escrito radicado bajo el número 002732 del 9 de abril de 2012, el señor GULLERMO ZUMARAN MIRANDA, en calidad de gerente general de la sociedad AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., interpuso recurso de reposición contra el mencionado auto, con el objeto de que sea revisado dicho acto administrativo, argumentando lo siguiente:

“Por medio de la presente, me dirijo a usted de gentilmente para poder ayudar y aclarar el error en el monto cobrado por concepto de permiso de vertimientos líquidos, el cual nos fue asignado en el auto del asunto.

Cabe resaltar que siguiendo la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación de permisos de vertimiento (resolución 1280 del 2010- articulo 96 ley 633 del 2000) el cual es citado en el auto 000086, la tarifa que aplica a nuestro proyecto PTAR es, igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV, la cual asigna un valor de \$926.691 ya que dicho proyecto ejecutado presenta un total de 140.000.000.”

PETICION ESPECIAL

Solicita se aclare el error en el monto cobrado por concepto de permiso de vertimientos líquidos, el cual nos fue asignado en el Auto N° 000086 de 2012.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Que para entrar a resolver el recurso de reposición que nos concierne, se hace necesario en primer lugar, considerar las siguientes disposiciones legales:

Teniendo en cuenta que el recurso de reposición se presenta por escrito y mediante apoderado especial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación, es decir el 9 de abril de 2012, de conformidad con lo señalado en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.
AUTO No. 000537 DE 2013
"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
CONTRA EL AUTO N° 000086 DEL 16 DE MARZO DE 2012 PRESENTADO
POR LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S. A. S"

el Artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, es procedente admitir el recurso de reposición por cuanto, fue interpuesto bajo la vigencia de la anterior norma, en razón a ello, se desatara conforme a la antiguo código contencioso administrativo.

Que el Artículo 50 del C.C.A, señala: "Por regla general, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque".

Que el Artículo 51 Ibídem, dispone: "De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso".

Que la naturaleza jurídica del recurso de reposición, obedece a un mecanismo del interesado con el objetivo de que la autoridad revoque, modifique o confirme el acto recurrido, basándose en una situación válida que de lugar a ello, conforme a las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

ESTUDIO DEL RECURSO

En cuanto a lo argumentado por el recurrente es preciso indicar que según la Resolución N° 1280 del 7 de Julio de 2010 MAVDT; se estableció una escala tarifaria para el cobro concepto de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el costo de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 salarios mínimos mensuales (SMMV), acreditado por el interesado.

Ahora bien, revisado el formulario de solicitud del permiso de vertimientos líquidos, presentada por el recurrente, se estableció el costo del proyecto, cuya suma asciende (\$ 8.048.409.287) sin precisar información o detalle del costo total del proyecto, específicamente de aquellos que surgen de los costos de inversión y operación, que para el caso en concreto debería tener en cuenta lo siguiente:

"-Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:

- . Valor del predio objeto del proyecto.*
- . obras civiles (diseños y construcción)*
- .Adquisición y/o alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles principales o accesorias.*
- .Realizar el Montaje de los equipos.*
- .Realizar Estudio de consultoría así como la interventoría del proyecto o de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.*
- .Ejecutar el Plan o Medidas de Manejo Ambiental.*
- .Constitución de Servidumbres.*
- .Otros bienes e inversiones relacionados que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario.*

-Costo de operación: comprende los costos requerido para la administración, operación y mantenimiento durante la vigencia del instrumento de control y manejo ambiental e incluye

- . Valor de las materias primas.*
- .Mano de obra Calificada y no calificada Utilizada para la administración, operación y mantenimiento.*
- .Arrendamiento, alquileres, servicios públicos, seguros y otros gastos generados.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.
AUTO No. ~~12~~ • 0 0 0 5 3 7 DE 2013
"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
CONTRA EL AUTO N° 000086 DEL 16 DE MARZO DE 2012 PRESENTADO
POR LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S. A. S"

.Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos."

Ahora bien, revisado los argumentos presentados por el recurrente tenemos que éste se limitó a precisar nuevamente el costo del proyecto ejecutado en \$140.000.000 Millones, sin acreditar soporte alguno, lo que imposibilita a la Corporación a establecer realmente el costo de dicho proyecto.

Así las cosas, es la Corporación procedió a establecer el cobro por concepto evaluación ambiental de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la Resolución No. 000036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, mas el incremento del IPC del año 2012, teniendo en cuenta el impacto generado por la obra o proyecto, según lo descrito en el concepto N° 00201 de 2013, en los siguientes aspectos:

" Una vez revisado el expediente de la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

La empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., posee una Planta de producción cuya actividad industrial consistente en la fabricación, reparación y comercialización de tolvas y equipos de minería.

La empresa genera aguas residuales domesticas que provienen de baños del área de administración y sistema sanitarios del área de operación. Existen dos (2) trampas de grasas y una planta de tratamiento de aguas residuales que comprende: Cribado, Aireación, Sedimentación, Filtración, Cloración. El agua residual ya tratada se utiliza para riego de jardines y zonas verdes de la planta. Los lodos generados del proceso de mantenimiento de las trampas de grasa y de la PTAR, se disponen a través de la firma SESMIT & CIA LTDA, por medio de la empresa HIDRAULIT SINU LTDA.

AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., mediante Radicado No. 001357 del 24/febrero/2012, solicita permiso de vertimientos líquidos, anexando la siguiente información:

Certificado de existencia y representación legal, Certificado actualizado de registro de Instrumentos públicos, costo del proyecto (\$8.048.459.287.00) y presenta además la siguiente información:

1.-La fuente de agua: El agua para servicios generales es suministrada por carrotanques, proveniente de Triple A S.A. E.S.P.

2.-Las características de la actividad que generan el vertimiento: Son aguas residuales domesticas provenientes del los sistemas sanitarios.

Aguas residuales domésticas que se generan producto de las actividades cotidianas del personal, asociadas principalmente a las unidades sanitarias, éstas se caracterizan por su bajo caudal y concentración moderada de materia orgánica.

3.-Las coordenadas de la descarga de vertimiento: No existe vertimiento como tal, ya que el agua residual tratada se utiliza para riego de jardines y zonas verdes.

4.- Fuente Receptora del vertimiento: Jardines y zonas verdes de la Planta.

5.- Caudal de la descarga: 0,18 l/s.

6.- Frecuencia de la descarga: 30 días / mes

7.- Tiempo de descarga: 15 horas / día

8- Tipo de Flujo de la descarga: Intermitente.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.
AUTO No. ~~Nº~~ • 0 0 0 5 3 7 DE 2013
“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
CONTRA EL AUTO N° 000086 DEL 16 DE MARZO DE 2012 PRESENTADO
POR LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S. A. S”

Aguas residuales domésticas se generan producto de las actividades cotidianas del personal, asociadas principalmente a las unidades sanitarias, éstas se caracterizan por su bajo caudal y concentración moderada de materia orgánica.

3.-Las coordenadas de la descarga de vertimiento: *No existe vertimiento como tal, ya que el agua residual tratada se utiliza para riego de jardines y zonas verdes.*

4.- Fuente Receptora del vertimiento: **Jardines y zonas verdes de la Planta.**

5.- Caudal de la descarga: **0,18 l/s. (NIVEL MEDIO)**

6.- Frecuencia de la descarga: **30 días / mes**

7.- Tiempo de descarga: **15 horas / día**

8- Tipo de Flujo de la descarga: **Intermitente. (NO ES CONTINUO)**

DECISION A ADOPTAR

Con fundamento en los anteriores hechos y consideraciones legales se ordenará la modificación el artículo tercero del Auto N° 000086 de 16 de marzo de 2012, por cuanto, está demostrado que las aguas residuales domésticas que se generan producto de las actividades cotidianas del personal, están asociadas principalmente a las unidades sanitarias, éstas se caracterizan por su bajo caudal y concentración moderada de materia orgánica, así mismo, que el caudal de descarga del vertimiento corresponde a un nivel medio y el flujo de la descarga no es continuo, lo que nos con lleva a determinar que el impacto del proyecto evaluado es mediano.

En conclusión el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental será el contemplado en la Tabla No 12 para usuarios de mediano impacto de conformidad con la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, el cual con el incremento del IPC, quedará así:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Permiso de vertimientos líquidos	\$2.668.167	\$173.906	\$ 710.518	\$3.552.591

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, sé,

D I S P O N E

PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Tercero del Auto N° 000086 de 16 de marzo de 2012, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído, el cual quedara así:

“ARTICULO TERCERO: *“La Sociedad Austin Ingenieros Colombia S.A.S con Nit 900. 404.599-9 representada legalmente por el señor Douglas Bucklando Michael, identificado con C N° E 394589, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA UN PESOS (\$3.552.591)***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.
AUTO No. ~~Nº~~ • 0 0 0 5 3 7 DE 2013
"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
CONTRA EL AUTO N° 000086 DEL 16 DE MARZO DE 2012 PRESENTADO
POR LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S. A. S"

PESOS M/L por concepto de evaluación ambiental del permiso de vertimientos líquidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0036 del 5 de febrero de 2007, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de calculote las tarifas de los servicios ambientales , modificada por la resolución 347 del junio de 2008 , con el incremento del IPC , para el 2012."

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 Código Contencioso Administrativo, Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, queda agotada la vía gubernativa de conformidad con los artículos 63 Código Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **23 JUL. 2013**

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 0802-163

Proyectó: Karem Arcón Jiménez- Prof-Esp Grado 16 (E)